



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MPS-A.

Sechura, 25 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0703-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 327-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riego de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025, la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, de conformidad con la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento – SINAGERD, el cual estará integrado por:

- Presidente: Alcalde Provincial de Sechura
- Integrantes:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Gerencia de Desarrollo Económico
 - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Subgerencia de Residuos Sólidos
 - Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal
 - Oficina de Maquinaria y Maestranza
 - Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad
 - Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad
 - Oficina de Presupuesto
 - Oficina de Abastecimiento

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 198-2025-MPS-A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPS/A, de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 258-2025-MPS-GDTI-SGGRD, de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que, la Gestión de Desastres es una responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados, por lo que, se deberá promover la coordinación y participación activa, a la Población, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales y la Sociedad Civil en General. Es por ello, que solicita la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual, previamente ha sido aprobado mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo, de fecha 21 de febrero de 2025. Asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPS/A, de fecha 08 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 0703-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, para su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPS/A, de fecha 08 de julio de 2024, ya que, debido a la actualización del nuevo ROF se tuvo que modificar y solicitar la aprobación del nuevo Reglamento.

Que, mediante Proveído de fecha 20 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0703-2025-MPS-GDTI, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 327-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de Alcaldía, del **"Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura - 2025"**, propuesto por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura; por tanto, deriva actuados para que proceda a autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPS/A, de fecha 08 de julio de 2024.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Que, en el numeral 14.2 del Artículo 14° de dicha ley, se expresa que "Los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

Que, el artículo 19° numeral 19.1 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 198-2025-MPS-A

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", define los grupos de trabajo como: Espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 327-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 198-2025-MPS-A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - 2025, propuesto por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPS/A, de fecha 08 de julio de 2024 y/o cualquier norma interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA